

# **BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

*WS J F*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"**

**BASES ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE  
EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS  
DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR  
OSMOSIS INVERSA**

*Handwritten signatures and initials.*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom left of the page. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

*Handwritten signatures and initials.*

**CAPÍTULO I  
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

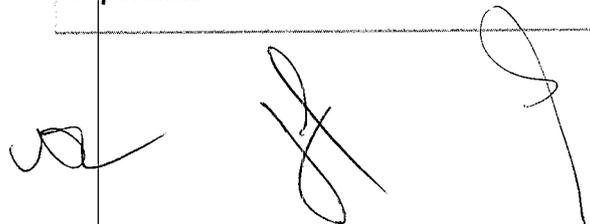
**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**



## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

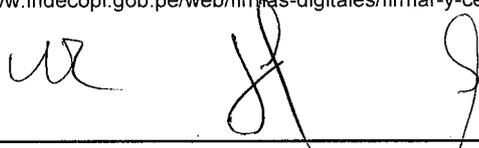
- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

**1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

**1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

**1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

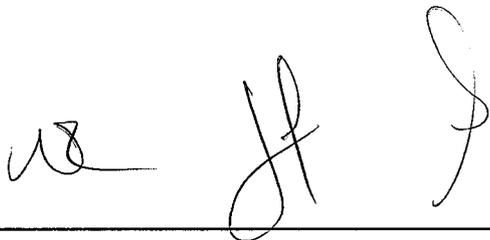
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

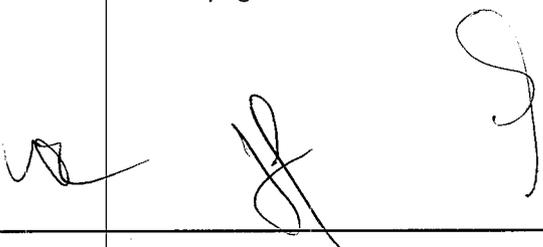
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

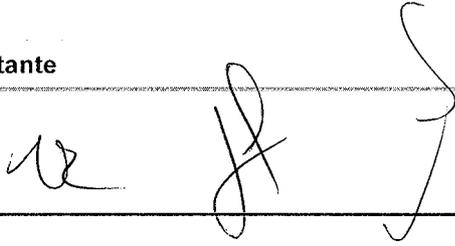
**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200.000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

## **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato veinte, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

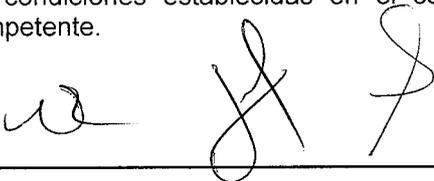
### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

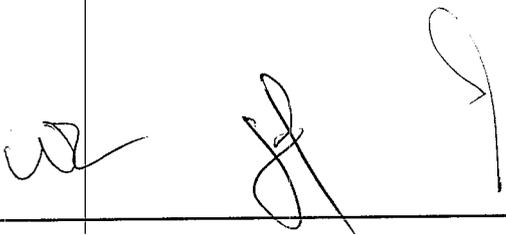
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"**

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
RUC N° : 20131368403  
Domicilio legal : Av. Brasil N° 600, Lima - Lima – Breña  
Teléfono: : 330 0066 (Anexo 1244)  
Correo electrónico: : csotou@insn.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante memorando N° 978-OEA-INSN-2024, el 19 de diciembre de 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO APLICA

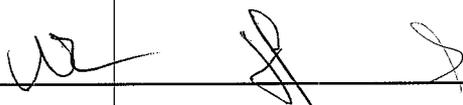
**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**



## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) en Caja de la Entidad Av. Brasil N° 600 - Breña y recogerlas en la Unidad de Licitaciones del INSN.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°004-2019--JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Decreto Supremo N°014-2011 S.A. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus inclusiones y modificaciones
- DECRETO SUPREMO N° 021-2018-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos
- DECRETO SUPREMO N° 017-2018-SA Decreto Supremo que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio ara el control de calidad de productos Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA. Aprueban Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Resolución Ministerial N° 1000-2016\ MINSA. Modifican la R.M. N° 833-2015/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Directoral N° 144-2016-DIGEMID-DG-MINSA Aprueban los siguientes formatos:  
Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los titulares de registro sanitario y del certificado de registro sanitario.
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA. Aprueban Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA. Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA. Aprueban la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA .Aprueban el "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- i) Estructura de costos<sup>10</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>11</sup>.

#### **Otra documentación a presentar:**

##### **Personal Clave 1**

Para la suscripción del contrato el postor adjudicado deberá presentar declaración jurada del personal clave 1, que se encuentra colegiado y habilitado

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

*prorrataada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo - Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña (08:00 am a 16:00 pm), de lunes a viernes.**

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe y/o acta del funcionario responsable del Área Usuaria ( Servicio de Nefrología), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, que deben incluir el Acta de conformidad original validadas por el área usuaria, el Área Técnica (Unidad de Ingeniería Clínica y la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces). En este documento debe describirse claramente el nombre del Servicio contratado, Número de contrato.
- Comprobante de pago, debidamente descrito.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Economía – Unidad de Control Previo – Segundo Piso- Pabellón Administrativo, en sitio en Av. Brasil N° 600- Breña.

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

<b>SERVICIO</b>	SERVICIO DE NEFROLOGIA
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACION DE EQUIPOS DE HEMODIALISIS DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca preservar la completa funcionalidad de los equipos en mención y continuar brindando el apoyo del tratamiento de los pacientes con insuficiencia renal crónica los cuales son dializados de forma diaria por el Servicio de Nefrología, mediante el mantenimiento y la monitorización de los equipos se busca asegurar de manera efectiva la operatividad y disponibilidad de estos equipos destinados a poder brindar calidad de vida a los pacientes del Servicio.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Mantener y mejorar las condiciones de operatividad de los equipos en mención para poder realizar en forma óptima la atención de nuestros pacientes.

**III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**3.1) Relación de equipos principales - estandarizados**

ITEM N°	SUB-ITEMS N°	EQUIPOS	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	INTERVENCIÓN	AÑO
01	1.1	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	13C7664S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2013
	1.2	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	13C7665S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2013
	1.3	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	13C7666S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2013
	1.4	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	13C7667S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2013
	1.5	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	10E3474S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2010
	1.6	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	10E3475S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2010
	1.7	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	10E3476S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2010
	1.8	UNIDAD DE HEMODIALISIS	NIPRO	DIAMAX	113567S	OPERATIVO	PREVENTIVO, MONITOREO	2017
<b>Equipos complementarios (apoyo), que no se encuentran estandarizados</b>								
	1.9	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA	ENVIRONMENTAL	S/M	S/S	OPERATIVO	PREVENTIVO MONITOREO	2016
	1.10	ASPIRADOR DE SECCIONES	MEDIPUMP	1133d	0030010493	OPERATIVO	PREVENTIVO	1996
	1.11	DESFIBRILADOR	INTRAMED	CARDIOMAX	072019CM0720 19CM 13120	OPERATIVO	PREVENTIVO	2019
	1.12	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60813	69231	OPERATIVO	PREVENTIVO	2009
	1.13	SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA PORTATIL	AGUA Y SALUD	01-RODD1	AS230101005	OPERATIVO	MONITOREO	GARANTIA 2026

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

JUAN PABLO RUPAY QUIN  
INGENIERO/ELECTRONICO

Ing. Jimmy Harold Bardalez Chavez  
Jefe de la Unidad de la Contratación

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

D<sup>CA</sup> MARIO H. ESPINOSA ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
RNE N° 05486 - N° 11162

3.2) Actividades

- La contratación del servicio comprenderá el mantenimiento preventivo, correctivo en caso de fallo del equipo y monitorización de los equipos de hemodiálisis y equipos biomédicos de apoyo, así como la planta de tratamiento de agua por osmosis inversa.
- El contratista brindará el servicio de monitorización de los EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS y el equipo de PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA de **manera diaria**, durante el horario que se realicen los procedimientos de diálisis de los pacientes, para lo cual deberá contar con un personal técnico residente, el cual se encargará de brindar el apoyo técnico durante el tiempo que duren dichos procedimientos, además deberá contar con un ingeniero responsable el cual deberá tener la responsabilidad de coordinar, proponer y asegurar el cumplimiento correcto de los mantenimientos, por lo cual deberá tener la disponibilidad permanente para poder absolver cualquier situación relacionada con los alcances de los presentes términos de referencia de ser requerido por el Servicio de Nefrología y/o por la Unidad de Ingeniería Clínica.
- El contratista a su vez deberá realizar el mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos con una **frecuencia de seis (06) meses**, de acuerdo a lo indicado en los manuales de fabricante de los equipos y estos mantenimientos deberán incluir el cambio de repuestos menores de requerirse y kits de mantenimientos programados según se indica en el presente documento y el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la Unidad de Ingeniería Clínica y Usuario sin ningún costo adicional para la institución.
- El servicio contratado para el mantenimiento de los equipos motivo del presente contrato deberá asegurar el correcto funcionamiento de los mismos siendo esta responsabilidad del contratista y para lo cual se deberá realizar constantemente los siguientes procedimientos como parte de la monitorización:
  - a. Limpieza externa del equipo, la desinfección de los accesorios (conectores, hand set, lancetas de ácido y bicarbonato, y otros).
  - b. Inspecciones o revisiones globales y específicas de los equipos.
  - c. Ajustes eléctricos, electrónicos y/o mecánicos.
  - d. Limpieza, lubricación, engrase de los equipos.
  - e. Pruebas de funcionamiento y detección de fallas.
  - f. Verificación, calibración y regulación de parámetros de funcionamiento.
  - g. Suministro de los insumos básicos de uso diario necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, por cuenta del contratista, sin costo adicional para el Instituto (guantes, alcohol isopropílico, trapo, limpia contactos, etc.).
- Verificación diaria del correcto funcionamiento de los equipos de hemodiálisis como parte de la monitorización motivo de la presente contratación. En caso ingresar otros equipos durante la vigencia del contrato, a éstos también se le deberá brindar monitorización, además el contratista deberá asistir de manera efectiva a los usuarios en las actividades básicas del mantenimiento y limpieza de los equipos. Asimismo, el contratista deberá realizar las inspecciones y controles de valores referenciales mensuales del funcionamiento que corresponda a los diferentes equipos. Dicho procedimiento deberá estar supervisado por la Unidad de Ingeniería Clínica.
- El contratista realizará otras actividades que demande el mantenimiento, a fin de garantizar el perfecto funcionamiento del equipo en todos sus parámetros.

JUAN PABLO RUPAY QUIN  
INGENIERO ELECTRONICO  
Reg. CIP N° 173680

Ing. Jimmy Harold Bardelez Chavez  
Jefe de

M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
R.M.E. N° 023292 R.M.E. N° 014688 - N° 011522

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

3

- Para el mantenimiento preventivo de los equipos principales (Maquinas de Hemodialisis)

a) Los repuestos necesarios para el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo (kits de mantenimiento para máquina de hemodiálisis) serán adquiridos y suministrados por el contratista.

b) Cada kit de mantenimiento se compone de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PARTE	CANT.
1	Filtro de lanceta (ácido, bicarbonato, desinfectante)	DP-0401-176	3
2	O-ring para hand-set (azul y rojo)	SP-4030-052	2
3	O-ring para lanceta (ácido y bicarbonato)	DP-0401-149	2
4	O-ring de tanques (buffer, as1, as2)	DP-0401-014	5
5	Empaque de AS2	DP-0401-022	1
6	O-ring termistor (T1-T4, T6)	DP-0401-035	5
7	O-ring de sensor de conductividad (CD1-CD4)	DP-0401-041	12
8	O-ring de sensor de flujo (FS1- FS2)	DP-0401-061	2
9	Empaque puerto de muestras	DP-0401-138	1
10	Sello Lip Seal de bomba (ácido, bicarbonato, UF)	DP-0401-108	12
11	Sello Back Seat (ácido, bicarbonato, UF)	DP-0401-107	3
12	O-ring de presión de dializado	DP-0401-067	1
13	Rubber stopper	0-401-119	3

Estos son por cada uno de los equipos (en total ocho) reemplazados solo durante el primer mantenimiento de cada año de mantenimiento. El segundo mantenimiento anual no requerirá cambio del kit.

Los ítem 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se realizarán el cambio solo en el primer mantenimiento del primer año de mantenimiento, en el segundo año de mantenimiento no requiere el cambio de los ítem mencionados.

- c) El mantenimiento preventivo deberá tener una garantía de seis (06) meses y los kits de mantenimiento tendrán una garantía de un (01) año, con un tiempo máximo de respuesta de veinticuatro (24) horas ante cualquier falla relacionada a los servicios realizados o repuestos.
- d) El contratista, concluida la labor de mantenimiento, entregará a la Unidad de Ingeniería Clínica del INSN los repuestos reemplazados, salvo sean contaminantes, en este el caso el contratista se encargará de su eliminación de forma segura.
- e) La Unidad de Ingeniería Clínica y la Unidad de Mantenimiento controlarán el proceso de ejecución de las actividades de mantenimiento de equipos biomédicos y planta de tratamiento de agua respectivamente, verificando inicio y final de actividades de mantenimiento registrados en Ordenes de Trabajo, estas órdenes de trabajo deberán llevar la firma de los responsables de cada una de las unidades correspondientes.

- El tratamiento y análisis físico químico de control de calidad de agua generada por el equipo de osmosis inversa será de entera responsabilidad del contratista. En el caso de los análisis Fisicoquímicos (dureza, PH, conductividad, cloro residual, fosfatos, sulfatos) se deberá realizar diariamente o mensualmente según corresponda al tipo de análisis, (sodio, potasio y cloraminas) en forma mensual, (endotoxinas) en forma

BLO RUPAY QUIN  
RO ELECTRONICO  
CIP N° 178866

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Jimmy Harold Bardales Chavez  
Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Neurología  
CMP. N° 024292 RNE. N° 014666 N° 011628

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"**

4

mensual, control y registro mensual microbiológico (cultivo) del agua, análisis de aluminio una vez al año, realizado por un laboratorio acreditado - INACAL.

- El contratista deberá presentar un informe mensual sobre las **actividades** realizadas de acuerdo al plan de mantenimiento aprobado.
- El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos auxiliares o de apoyo como: desfibrilador, laringoscopio, aspirador de secreciones que estén adscritos al servicio y que figuran en la lista de equipos, esto se deberá realizar con **una frecuencia y/o periodicidad de tres (03) meses** y bajo supervisión de la Unidad de Ingeniería Clínica.
- Las siguientes actividades a realizar para el Sistema de Tratamiento de Agua son:
  - ✓ Descripción de la Sanitización del sistema pre-tratamiento de agua(semestral):
    - Sanitización química del filtro de cuarzo y eliminación de cultivos microbianos.
    - Sanitización del ablandador y eliminación de cultivos microbianos.
    - Sanitización del filtro de carbón activado y eliminación de cultivos microbianos
  - ✓ Descripción de la sanitización del sistema de tratamiento de agua mediante membranas de ósmosis inversa
    - Sanitización química del sistema de membranas de ósmosis inversa (semestral)
    - Descalcificación y eliminación de incrustaciones en las membranas (semestral)
    - Eliminación de cultivos microbianos mediante solución química desinfectante (semestral)
    - Eliminación de elementos orgánicos e inorgánicos presentes en las membranas (semestral)
    - Suministro e instalación de filtros: de 5 micras cada 2 meses, absolutos de 0.45 y 0.2 micras cada 6 meses, de venteo de 2.5x10 micra ya que éstos están expuestos a contaminación y por las características de trabajo se requieren sus cambios ante la caída de presión del agua mayor de 5 PSI.
    - Suministro e instalación de Resinas, Carbón Activado y Cuarzo de los Tanques de la Planta de Agua Tratada (una vez cada 02 años).
    - Mantenimiento de 03 tableros electrónicos
    - Suministro de Sal industrial granulado superior (limpia, acta para su regeneración), según la capacidad que requiere el ablandador diariamente
    - Suministro e instalación de 10 Membranas de Osmosis: 06 en el 1er paso y 04 en el 2do paso. (cada 02 años, contados a partir del último cambio realizado)
  - ✓ Descripción de la sanitización del sistema de post tratamiento de agua
    - Sanitización y desinfección de tanque y tuberías de suministro de agua tratada en periodos semanales. Esto debe estar establecido en el Plan de mantenimiento del contratista.

PAY QUIN  
ELECTRÓNICO  
73660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
Ing. Jimmy Harold Bardalez Chavez  
Jefe de...

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
CMP: N° 09472 RNE: N° 014665 - N° 011628

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

5

78

- Suministro de lámpara ultravioleta (anual)

- En caso de ingresar nuevos equipos de hemodiálisis al Servicio de Nefrología, la monitorización de éstos deberá estar a cargo del contratista sin costo adicional para el INSN. Sin embargo, se precisa que el contratista del presente servicio no realizará el mantenimiento correctivo ni preventivo de dichos equipos, toda vez que estarán cubiertos por su garantía comercial.

**Nota:** Los repuestos, accesorios y/o insumos, contaminantes que se han cambiado en los mantenimientos, serán eliminados por el proveedor, previa verificación y de dichos accesorios y/o insumos por personales de la Institución encargados de la supervisión (Ingeniería Clínica y/o Unidad de Mantenimiento según corresponda), con las medidas de seguridad correspondiente.

**3.3) Condiciones adicionales**

- Considerar la sanitización semanal de tuberías de suministro de agua tratada hacia la sala de Hemodiálisis, cebado y taller de mantenimiento con anillos de recirculación independientes.
- Establecer como obligación del postor el llenado diario del cuaderno de control donde especifique los valores de los parámetros de agua, la operatividad de los equipos y las incidencias que considere pertinente.
- Mantenimiento Integral a las 06 bombas de la planta de tratamiento de agua, considerar el cambio o reemplazo sin paralizar la atención de los pacientes programados que usan los equipos médicos en el lapso de 48 horas como máximo.

**3.4) Plan de trabajo**

- El contratista deberá elaborar y presentar el Plan de Mantenimiento Anual de los equipos de hemodiálisis, los protocolos de mantenimiento, los horarios de su personal residente, y las actividades diarias en la monitorización de los equipos del servicio que se realizarán durante el año, lo cual deberá ser presentado a la Unidad de Ingeniería Clínica como máximo a los tres (03) días hábiles después de firmado el contrato y previa coordinación con el Servicio de Nefrología y la Unidad de Ingeniería Clínica para determinar sus alcances, este deberá servir para la elaboración del cronograma de supervisión por parte de la Unidad de Ingeniería Clínica.
- Queda entendido que el programa de mantenimiento comprende: descripción de actividades de mantenimiento con frecuencias; acorde con las características de cada equipo y recomendadas por el fabricante; cronograma de actividades; tiempo de ejecución por equipo; así como la realización de órdenes de trabajo; entre otros.
- Si el contratista no accede a adecuar el Programa de mantenimiento a las necesidades y requerimientos del área usuaria se procederá con las acciones administrativas correspondientes.

**3.5) Seguros**

Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o SCRT deberá presentar previo al inicio de las actividades de mantenimiento (plan de trabajo).

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior el contratista debe asumir íntegramente o mediante su póliza de seguro correspondiente, los gastos que demanden

LO RUPAY QUIN  
O ELECTRONICO  
CIP N° 178660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Jimmy Harold Bardelez Chavez  
Jefe de...

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
C.M.P. N° 024292 R.N.E. N° 011826

*[Handwritten signatures]*

la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectados durante la ejecución del servicio.

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones del INSN.

**3.6) Prestaciones accesorias a la prestación principal**  
NO APLICA

**3.6.1. Soporte técnico**

Las fallas e inconvenientes que presenten los equipos serán de responsabilidad del contratista y serán asumidas por éste, en tal caso el contratista deberá cumplir con los mantenimientos correctivos del o los equipos en cuestión. El contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas después de presentado el inconveniente, para reportarlo y solicitar la compra por parte de la institución de los repuestos que sean necesarios para recuperar la operatividad del equipo, esto deberá ser realizado con el conocimiento y supervisión de la Unidad de Ingeniería Clínica, la cual validará la respectiva OTM o los pedidos de compra de los repuestos siempre y cuando la Unidad de Ingeniería Clínica verifique que son necesarios para la solución del inconveniente.

**3.7) Lugar, plazo y horario de prestación del servicio**

**3.7.1 Lugar de Ejecución del Servicio.** La ejecución del Servicio se realizará en el Instituto Nacional de Salud del Niño, Av. Brasil N° 600 Breña.

**3.7.2 Plazo de ejecución del Servicio.** tiene un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**3.7.3 Horario.** Respecto al horario de servicio durante la ejecución contractual se precisa que referencialmente será de lunes a sábado de 7 am a 7 pm, debiendo contarse con el personal técnico conforme a las condiciones de residencia que requiere el INSN.  
De haber casos eventuales el Servicio requerirá al personal técnico el (los) día(s) domingo, previa coordinación, sin costo adicional para la Institución.

**NOTA:** Para los fines de programación y prestación del servicio, se debe entender que el periodo mensual de las actividades de mantenimiento inicia y cierran el primer y último día de cada mes, respectivamente.

**3.8) Reglamento técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias**

Para la ejecución del servicio, debe considerarse lo establecido en la Ley N° 23560 - Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (INDECOPI), Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" (DIGEMID) y su Reglamento (D.S. N° 001-2012-SA).

**3.9) Normas Técnicas.**

Para la ejecución del servicio, debe considerarse (referencialmente y/o en cuanto resulte aplicable) la normativa de la DGIEM para el caso del mantenimiento preventivo de

REPAY QUIN  
ELECTRÓNICO  
N° 172660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Jimmy Harold Bardales Chavez  
Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. MARIO HELECNAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
CMP. N° 924292 RNE. N° 034656 - N° 011928

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

equipos médicos y otras normativas sobre la materia emanada del MINSA (Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis" y Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DIGIEM, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención).

**3.10) Recursos a ser Provistos por el Contratista**

Se debe presentar los siguientes medios físicos necesarios al inicio de actividades de la empresa, los cuales serán inspeccionados por la Unidad de Ingeniería Clínica:

**A) Equipamiento estratégico**

MEDIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
N°	NOMBRE O DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	CANT.
<b>EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS</b>			
1	ALCATE DE PRESIÓN	10", 8" ESTANDAR Y PIO PATO	1
2	ASPIRADOR / Soplador	PORTATH.	1
3	JUEGO DE LLAVES DE BOCA MM	X 6 PIEZAS	1
4	JUEGO DE LLAVES DE BOCA PULGADAS	X 6 PIEZAS	1
5	PISTOLA DE SOLDAR	100 W, 220V	1
6	ARCO DE SIERRA COMPLETO	18"	1
7	TALADRO DE USO MULTIPLE INCLUYE JUEGO DE BROCAS DE DIAMANTE	DE 3/16" HASTA 1/2" Y OTROS	1
8	JUEGO DE LLAVE STILSON	DE 8", 10" Y 12"	1
9	KIT DE ANALISIS DE DUREZA DE AGUA	RENOVABLE	1
10	LLAVE FRANCESA	6" Y 8"	1
11	WINCHA METRICA	X 5 MT	1
12	PHMETRO DIGITAL PARA DETERMINACION DE PH	RANGO 0-14, con certificado de calibración vigente	1
13	KIT DE CLORO RESIDUAL	RANGO 0-10 PPM	1
14	CONDUCTIVIMETRO DIGITAL	RANGO ESTÁNDAR, con certificado de calibración vigente	1
15	BROCHA DEL LIMPIEZA	1 PULGADA	1
16	CAUTIN	30W 220V	1
17	CUCHILLAS DE USO GENERAL	ESTANDAR	1
18	EXTRACTOR DE SOLDADURA	ESTANDAR	1
19	JUEGO DE ALICATES GRADES	X 6 PIEZAS (CORTE, UNIVERSAL, PINZA) CON MANGOS AISLADOS	1
20	JUEGO DE ALICATES PEQUEÑOS	X 6 PIEZAS (CORTE, UNIVERSAL, PINZA) CON MANGOS AISLADOS	1
21	JUEGO DE DESARMADORES ESTRELLA	X 4 IMANTADOS AISLADOS	1
22	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS	X 4 IMANTADOS AISLADOS	1
23	JUEGO DE LLAVES ALLEN MM	X 10 PIEZAS	1
24	JUEGO DE LLAVES ALLEN PULGADAS	X 10 PIEZAS	1
25	JUEGO DE LLAVES TIPO THROX MM/PULGADAS	X 09 PIEZAS	1
26	JUEGO DE PERILLEROS	X 6 PIEZAS. AISLADOS	1

RUPAY QUIN  
ELECTRONICO  
N° 178660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
Ing. Jimmy Héctor Bardales Chavez  
Jefe de la Unidad

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. MARTÍN H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Ingeniería  
C.M.P. N° 022297 RNE, N° 01466 - N° 011628

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

MEDIOS FÍSICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
N°	NOMBRE O DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	CANT.
27	MULTIMETRO DIGITAL	MEDICIÓN DE VOLTAJE, CORRIENTE, RESISTENCIA, PRUEBA DE DIODOS Y TEMPERATURA, con certificado de calibración vigente	1
28	PULSERA ANTI-ELECTROSTÁTICA	ESTANDAR	1
29	FOCO PILOTO	PORTATIL TIPO LAPICERO	1
30	LINTERNA	ESTANDAR	1
31	PELADOR DE CABLES	VARIAS MEDIDAS	1
32	PINZA AMPERIMÉTRICA	0-50 AMP, con certificado de calibración vigente	1
33	FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC	ENTRADA 220V SALIDA VARIABLE DE 0 A 30V, 2 <sup>o</sup> MÍNIMO CON INDICADOR DE VOLTAJE	1
34	JUEGO DE LIMATONES	X 6 PIEZAS (PLANO, TRIANGULO Y REDONDO) DE 6 PULGADAS	1
35	MARTILLO DE GOMA	GRANDE CON MANGO DE MADERA	1
36	VERMIER DIGITAL	ESTANDAR	1
37	EXTRACTOR DE SEGUROS	UN JUEGO INTERIOR Y EXTERIOR	1

Los medios físicos deberán ser nuevos y con certificado de calibración vigente para los instrumentos de medida de al menos un año para su vencimiento.

Estos deberán ser cambiados cuando presenten desgaste por uso o pérdida o mal funcionamiento de los mismos.

La unidad de ingeniería realizará la verificación de estos el primer día, generando un acta de medios físicos la cual se incluirá en el informe.

**B) Otro equipamiento**

El contratista debe dotar de los productos, insumos, recursos, accesorios y demás bienes necesarios para realizar las actividades motivo del presente servicio, así como los siguientes equipos.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN			
1	TELEFONO CELULAR	Línea ilimitada	2
UNIFORME POR PERSONAL BIOMÉDICO			
1	CASACA, PANTALON, Y CHAQUETA	COLOR APROPIADO PARA HOSPITAL (02 VECES AL AÑO)	1
1	MANDIL	DESCARTABLES (RENOVABLES)	1
2	ZAPATOS	02 VECES AL AÑO	2
3	MASCARILLAS Y GANTES	DESCARTABLES X CAJA (RENOVABLES)	1
4	LENTE DE SEGURIDAD	TRANSPARENTES (RENOVABLES)	1

**3.11) Personal**

**A. Personal clave**

**a. Personal 1**

Un (01) Ingeniero Electrónico

**i. Actividades**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Jimmy Harold Bardales Chavez  
Jefe de la Unidad de Ingeniería

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. MARIO HYENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Neoflogía  
C.M.P. N° 021732 / R.N.E. N° 016655 - N° 011624

PABLO RUPAY QUIN  
INGENIERO ELECTRONICO  
D.O. CIP N° 178660

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

9

El ingeniero deberá tener disponibilidad para poder absolver cualquier situación y coordinación que requiera el servicio. Así mismo será responsable de los mantenimientos realizados y monitoreo de los equipos.

**ii. Perfil**

Titulado, colegiado y habilitado

- Para la suscripción del contrato el postor adjudicado deberá presentar Declaración jurada del personal clave 1, que se encuentra colegiado y habilitado.
- Para la prestación efectiva y al inicio de la ejecución contractual el postor adjudicado deberá presentar copia de su certificado de colegiatura y habilitación.
- Mínimo Cuatro (04) años, como responsable, encargado o especialista en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de Hemodiálisis y un (01) año en como responsable, encargado o especialista en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo planta de tratamiento de agua.
- Se requiere además que dicho personal cuente con 20 horas lectivas como mínimo, con certificación en entrenamiento en mantenimiento de los equipos de Hemodiálisis y planta de tratamiento de agua.

**b. Personal 2**

Dos (02) Técnicos Electrónicos con residencia

**i. Actividades**

Dicho personal se alternará en el servicio para el cumplimiento del total de horas que requiere la ejecución de las actividades materia de la presente convocatoria, para el monitoreo y mantenimiento de los equipos.

**ii. Perfil**

- Titulado con experiencia Mínimo tres (03) años, en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de Hemodiálisis y Planta de tratamiento de agua.
- Se requiere además que dicho personal cuente con 20 horas lectivas como mínimo, con certificación en entrenamiento en mantenimiento de los equipos mencionados en el numeral 3.1 de los términos de referencia.

**3.11) Otras Consideraciones Para La Ejecución De La Prestación**

**3.11.1) Otras obligaciones del contratista.**

- El contratista será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que sufriera el INSN por acción, desconocimiento o negligencia de su personal, debiendo reparar o reemplazar a satisfacción del INSN los daños causados, si en el término de quince (15) días calendario y en el caso de tratarse de accesorios de la planta de tratamiento de agua en el lapso de 24 horas, no realiza la reparación o reemplazo, el instituto descontará automáticamente el valor de la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado y será puesto en conocimiento del contratista.
- La reparación o reemplazo por sustracción ilícita se cumplirá sin perjuicio de las acciones administrativas, policiales y/o judiciales que el caso obligue.
- El contratista es responsable directo del personal destacado para la prestación del servicio contratado, así como del pago de sus movilidades y/o comisiones de servicio en bien del cumplimiento del programa de mantenimiento, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la institución.

JUAN PABLO RUPAY QUIJA  
INGENIERO ELECTRONICO  
Reg. CIP N° 178660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Jimmy Harold Bardales Chavez  
Jefe de

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
CMP. N° 024292 RNE. N° 014666 - N° 011828

- d) El contratista es el responsable del pago de las remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por concepto de leyes, beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicio, tributos creados o por crearse, etc.
- e) El personal del contratista deberá cumplir las siguientes normas de conducta:
  - Pulcritud y orden personal en todo momento.
  - Puntualidad y responsabilidad.
  - Respeto, cortesía y buenas costumbres.
  - Utilizar el uniforme y fotocheck en forma impecable y decorosa.
- f) El instituto, podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal, cuando este no cumpla las normas de higiene establecidas y las normas disciplinarias de la institución, o por negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- g) El cambio del personal indicado en el numeral anterior se debe realizar en el plazo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la comunicación que realice el INSN al contratista (física o por correo electrónico). En caso la empresa desee impugnar la decisión deberá ser sustentado por los temas específicos y presentando los respectivos medios probatorios en un plazo máximo de un día calendario contado a partir del día siguiente de la comunicación que realice el INSN. La comunicación del contratista será por Mesa de Partes del INSN y podrá ser física o por correo electrónico.
- h) De acuerdo a las necesidades operativas se podrá incrementar la cantidad de equipos de hemodiálisis monitorizados hasta por un 60% del total de equipos en cobertura.
- i) El contratista está obligado a cumplir las actividades de mantenimiento y ordenes de trabajo observadas por deficiencia en su realización, caso contrario la Unidad de Ingeniería Clínica no dará la conformidad correspondiente.
- j) Para la presentación de informes mensuales se deberá adjuntar la constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) u otro documento que lo acredite. La cobertura del seguro debe estar vigente durante cada mes del plazo de ejecución del servicio y acompañará la presentación del informe mensual.
- k) Será responsabilidad del contratista la calidad de producción del agua, debiendo estar dentro de los parámetros admisibles, los cuales deberán ser medidos diariamente y anotados en el cuaderno de control, dichas mediciones se realizarán con los equipos adecuados para cada medición y debidamente certificados ( los certificados deberán ser emitidos en cualquier institución acreditada por INACAL), éstos son mencionados en los medios físicos del presente documento, dichos procedimientos deberán estar bajo la supervisión de la Unidad de Mantenimiento y técnico del área usuaria quien supervisará.
- l) El contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes del término de cada periodo mensual de la prestación del servicio, presentará a la Unidad de Ingeniería Clínica el informe técnico conteniendo el reporte mensual de las actividades que han sido concluidas, el que será derivada a la jefatura del Servicio de Nefrología para la conformidad.

**3.11.2) Otras obligaciones de la Entidad**

El Instituto Nacional de Salud del Niño, brindará al contratista los ambientes necesarios para la ejecución del servicio dentro de las instalaciones del Servicio de Nefrología.

**3.12) Adelantos**

No Aplica

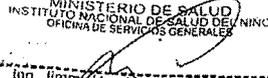
**3.13) Subcontratación**

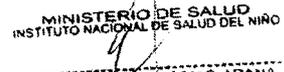
No aplica

**3.14) Confidencialidad**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la

  
JUAN PABLO RUYAY QUIN  
INGENIERO ELECTRONICO  
Reg. CIP N° 178660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
  
Ing. Jimmy Herold Bardales Chavez  
Jefe de Oficina

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
  
M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nefrología  
C.M.P. N° 024282 R.N.E. N° 014662 N° 311428

información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

**3.15) Propiedad intelectual**

No aplica

**3.16) Medidas de control durante la ejecución contractual**

Áreas que supervisan: La Unidad de Ingeniería Clínica (equipos biomédicos) y la Unidad de Mantenimiento (planta de tratamiento de agua).

Áreas que coordinan: El área usuaria deberá realizar las coordinaciones con la empresa respecto a las actividades de la empresa y su supervisión por parte de la Unidad de Ingeniería Clínica y la Unidad de Mantenimiento.

**3.17) Conformidad de la prestación**

Servicio de Nefrología, Unidad de Mantenimiento y Unidad de Ingeniería Clínica Unidad de Mantenimiento y, brindará la conformidad de manera mensual.

Para la conformidad deberá adjuntar el Acta de Cumplimiento mensual de supervisión de los mantenimientos firmado por: la Unidad de Ingeniería Clínica y Unidad de Mantenimiento (el personal designado para la supervisión y/o jefatura), así como por el Servicio de Nefrología (el personal dedicado para la supervisión y la jefatura) que será emitido en el plazo estipulado en la normatividad de contrataciones para la emisión de la conformidad.

Luego de la conformidad el expediente será remitido a la Oficina de Logística para proceder con el trámite de pago respectivo. Los pagos corresponden de manera mensual.

**3.18) Forma de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación.

- Documento del funcionario responsable del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, que deben incluir el Acta de Conformidad original validadas por el Área Usuaria, el Área Técnica (Unidad de Ingeniería Clínica y la Unidad de Mantenimiento o quien haga de sus veces). En este documento debe describirse claramente el nombre del Servicio contratado, N° de Contrato.
- Comprobante de pago, debidamente descrito.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Economía-Unidad de Control Previo-Segundo Piso-Pabellón Administrativo, en sitio en Av. Brasil N° 600 - Breña.

**3.19) Otras penalidades aplicables**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso en la entrega del informe mensual, pasado los diez (10) días no ha entregado el informe (numeral 3.11.1) se aplicara la penalidad. Se verificara con un informe del área usuaria afectada y validada por la Unidad de Ingeniería Clínica, el incumplimiento de la actividad no realizada del contratista.	1% de la UIT	Por cada día de retraso

JUAN PABLO RUPAY QUIN  
INGENIERO ELECTRÓNICO  
Reg. CIP N° 178660

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
Ing. Jimmy Harold Bardelez Chavez  
Jefe de la Oficina de Servicios Generales

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. MARIO H. ENCINAS ARANA  
Jefe del Servicio de Nutrología  
CMP. N° 024292 RNE N° 91666 - N° 011428

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE OTRAS PENALIDADES:**

La Entidad mediante la Unidad de Logística, procederá en notificar las otras penalidades ocurridas al CONTRATISTA, las mismas que podrán ser objeto de descargo de su parte en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de ser notificado.

El descargo será objeto de pronunciamiento final por parte del Área Usuaría y luego su decisión será debidamente notificada al Contratista.

En caso no se presentara descargo alguno vencido el plazo máximo para su presentación se dará por aceptada la penalidad por parte del Contratista.

**3.20) Responsabilidad por vicios ocultos**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida por el servicio prestado y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

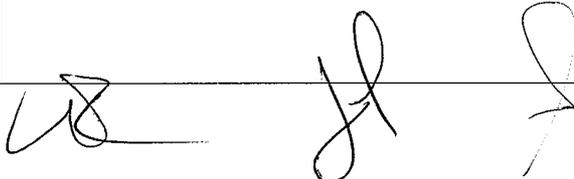
**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>A.1.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b><u>a.- Personal Clave 1</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 ingeniero Electrónico</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p><b><u>b.- Personal Clave 2</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Dos (02) Técnicos Electrónicos</p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL, será verificado por el comité de selección, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><b><u>a.- Personal Clave 1</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"><p>20 horas lectivas como mínimo, con certificación en entrenamiento en mantenimiento de los equipos de Hemodiálisis y planta de tratamiento de agua.</p></div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

	<p><b><u>b.- Personal Clave 2</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u> 20 horas lectivas como mínimo, con certificación en entrenamiento en mantenimiento de los equipos mencionados en el numeral 3.1 de los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>
<b>C.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b><u>a.- Personal Clave 1</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u> Mínimo cuatro (04) años, como responsable, encargado o especialista en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de Hemodiálisis y un (01) año en como responsable, encargado o especialista en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo planta de tratamiento de agua.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b><u>b.- Personal Clave 2</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u> Mínimo tres (03) años, en actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i></li><li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li><li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li><li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li></ul>



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

<b>D</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200.000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 117,315.00 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Quince Mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><b>Se consideran servicios similares a los siguientes:</b> mantenimiento preventivo y/o correctivo, máquina de hemodiálisis, equipos de ultrafiltración de Hemodiálisis, equipo peritoneal</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en</p>

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

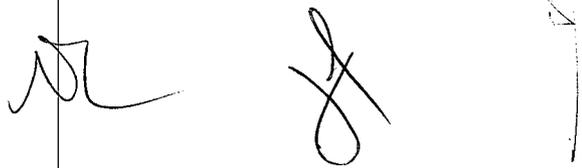
**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros<sup>16</sup> o Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas – CEAR LATINOAMERICANO<sup>17</sup>.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70 de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros<sup>18</sup>

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>16</sup> De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA

<sup>17</sup> De acuerdo al Oficio Múltiple n°D000035-2024-OGA-MINSA

<sup>18</sup> De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

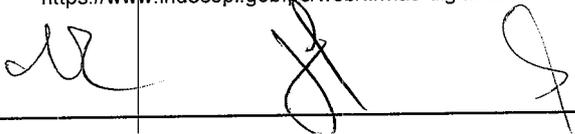
\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"**

**ANEXOS**

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>22</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibidem.

<sup>24</sup> Ibidem.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

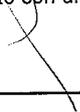
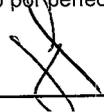
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>25</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

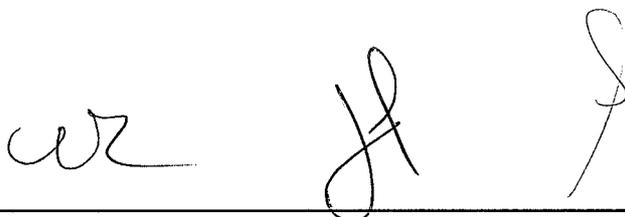
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

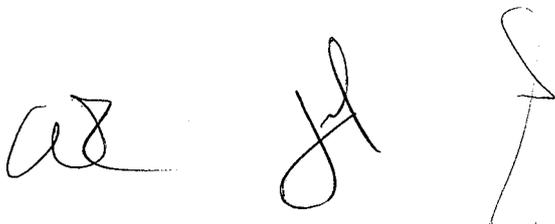
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

*CS*      *H*      *S*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1										
2										
3										

<sup>29</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>31</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>32</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

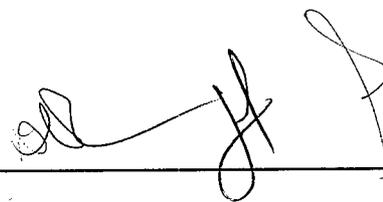
<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-INSN -"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA"

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



